

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/22	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Extraordinaria	
Fecha	30 de agosto de 2023	
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:35 horas	
Lugar	Alcaldía	
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****773**	JOSÉ FRANCISCO NAVARRO MATÍAS	SÍ
****039**	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CARDENES FALCON	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Contratación:

1.1- Expediente 4121/2023.

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “Servicio de Vigilancia y Seguridad para Espectáculos Públicos” la insuficiencia de medios e inicio del procedimiento de expediente de licitación, en cumplimiento de lo que dispone el art. 116 LCSP.



SEGUNDO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del “**Servicio de Vigilancia y Seguridad para Espectáculos Públicos**”, mediante procedimiento abierto, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al resto de departamentos para los efectos oportunos.

1.2- Expediente 559/2023.

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **Servicio de sonido, imagen e iluminación en eventos o actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás** quedando justificada la celebración del mismo.

SEGUNDO.- Aprobación del inicio del expediente para la contratación del Servicio de sonido, imagen e iluminación en eventos o actividades organizadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, mediante procedimiento abierto, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al resto de departamentos para los efectos oportunos.

1.3- Expte 3640/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR CONCIERTOS PARA LAS NOCHES FESTIVAL DEL CHARCO, SAN NICOLÁS Y GALAS DEL CHARCO**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR CONCIERTOS PARA LAS NOCHES FESTIVAL DEL CHARCO, SAN NICOLÁS Y GALAS DEL CHARCO**” referenciado, y el gasto total de **11.823,50 euros**, con cargo a la partida nº **338 2269945** Fiestas Patronales, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR CONCIERTOS PARA LAS NOCHES FESTIVAL DEL CHARCO, SAN NICOLÁS Y GALAS DEL CHARCO**”, a la entidad **Camino Viejo Producciones SLU, con C.I.F. n.º B35803683**; por un importe que asciende a un total de **11.823,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 11.050,00 €
- I.G.I.C. 7%: 773,50 €



Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

1.4- Expte 3635/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **“CONTRATO MENOR CONCIERTO DE MARESA EL 15 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **“CONTRATO MENOR CONCIERTO DE MARESA EL 15 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES”** referenciado, y el gasto total de **5.350,00 euros**, con cargo a la partida nº **338 2269945** Fiestas Patronales, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **“CONTRATO MENOR CONCIERTO DE MARESA EL 15 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES”**, a la entidad **JEITO SCP, con C.I.F. n.º J76007970**; por un importe que asciende a un total de **5.350,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 5.000,00 €
- I.G.I.C. 7%: 350,00 €

Vista la Subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, y por importe de CINCO MIL EUROS (5.000€) referidas a la colaboración en la promoción de “Fiesta del Charco 2023”.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.



Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

1.5.- Expte 3633/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR CONCIERTO MÉXICO SINFÓNICO EL 11 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR CONCIERTO MÉXICO SINFÓNICO EL 11 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES**” referenciado, y el gasto total de **10.000,00 euros**, con cargo a la partida nº **338 2269945** Fiestas Patronales, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR CONCIERTO MÉXICO SINFÓNICO EL 11 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES**”, a la entidad **ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS, con C.I.F. n.º G35560499**; por un importe que asciende a un total de **10.000,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 10.000,00 €
- I.G.I.C. 0%: 0,00 € (Exento de IGIC)

Vista la Subvención destinada a la ejecución del Proyecto “Ayto La Aldea. Fiestas del Charco” de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, y por importe de 15.000,00 euros.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.



Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

1.6.- Expte 3631/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **“CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS FIESTAS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS 2023”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **“CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS FIESTAS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS 2023”** referenciado, y el gasto total de **5.573,63 euros**, con cargo a la partida nº **920.2270104** Servicio de vigilantes de seguridad, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **“CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS FIESTAS DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS 2023”**, a la entidad **GRUPO TORNEO SEGURIDAD SLU, con - N.I.F. B90254756**; por un importe que asciende a un total de **5.573,63 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 5.209,00 €
- I.G.I.C. 7%: 364,63 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en **materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el



mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

1.7.-Expte 3634/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR CONCIERTO ESPECTÁCULO “LEYENDAS” EL 7 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR CONCIERTO ESPECTÁCULO “LEYENDAS” EL 7 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES**” referenciado, y el gasto total de **6.420,00 euros**, con cargo a la partida nº **338 2269945** Fiestas Patronales, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR CONCIERTO ESPECTÁCULO “LEYENDAS” EL 7 DE SEPTIEMBRE FIESTAS PATRONALES**”, a la entidad **ACTURA ARTE Y COMUNICACIÓN SL, con C.I.F. n.º B76339878**; por un importe que asciende a un total de **6.420,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 6.000,00 €
- I.G.I.C. 7%: 420,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.



1.8.- Expte 3821/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN FIESTAS PATRONALES**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN FIESTAS PATRONALES**” referenciado, y el gasto total de **14.900,00 euros**, con cargo a la partida nº **920.2270104** Servicios sanitarios, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN FIESTAS PATRONALES**”, a la entidad **EMERGENCIAS COSTA CANARIAS SL, con - N.I.F. B76102169**; por un importe que asciende a un total de **14.900,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.900,00 €
- I.G.I.C. 0%: 0 € (Exento de IGIC)

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

